CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen CC/1372/2016, de fecha de 6 de diciembre de 2016, mediante el cual el Centro Universitario del Sur, propone abrir el plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física y Deportes,** bajo el sistema de créditos, en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 “B”, y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que con fecha 3 de agosto de 1982, el Consejo General Universitario (CGU) aprobó el dictamen 17607, mediante el cual se creó la Escuela Superior de Cultura Física y Deporte en la Universidad de Guadalajara, así como la Licenciatura en Cultura Física y Deporte. Dicha Escuela fue suprimida mediante el dictamen 15414, del CGU, al crear el Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), quedando vigente la citada Licenciatura, conforme el resolutivo QUINTO del dictamen referido.
3. Que el 26 de mayo de 1994, el CGU aprobó el dictamen número 21104, relacionado con la creación del Centro Universitario del Sur (CUSur), entidad desconcentrada de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir, en su zona geográfica de influencia, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponde a esta Casa de Estudio, de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica. El 25 de julio de 2016, el CGU aprobó, con el dictamen I/2016/297, la reestructuración académico administrativa del CUSur, así como la modificación del Estatuto Orgánico del Centro.
4. Que el 17 de diciembre de 2013, el CGU aprobó con el dictamen número I/2013/514, la última modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, para operar en el CUCS y en el Centro Universitario de la Costa, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2014 “B”. Con la posterior Fe de Erratas I/2014/1153, aprobada el 25 de julio de 2014, en la cual se corrigieron las sumas de las cargas horarias del área básica común, así como el nombre y abreviaturas de las unidades de aprendizaje que son prerrequisitos.
5. Que el Plan de Desarrollo de CUSur 2014-2030 plantea que la educación superior a nivel mundial se convierte cada vez más en un activo estratégico para los países, sus regiones y sus habitantes en la promoción de su desarrollo. Se establece que para Latinoamérica la Universidad del siglo XXI es innovadora y con pertinencia social, ello para resolver problemas concretos de seguridad alimentaria, salud pública, entre otros, siendo un gran reto de las Instituciones de Educación Superior construir un escenario que contribuya al mejoramiento sustancial de los niveles de vida para sus poblaciones y brinde la posibilidad de mayor bienestar.
6. Que en el mismo documento se afirma que se deberá propiciar la existencia de carreras para solucionar los problemas más urgentes de la región y vocación de las comunidades locales; con el aprovechamiento conjunto de la infraestructura de ciencia y tecnología instalada, identificando dentro de las carreras con mayor demanda en el futuro los fisioterapistas, y dentro de las mejor pagadas las relacionadas con la salud.
7. Que la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED) y el Consejo Nacional del Deporte (CONADE) coordinan los trabajos del Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte, órgano de consulta y asesoría para desarrollar y fortalecer los programas educativos de formación, capacitación, actualización, certificación e investigación en las temáticas indicadas, homologando criterios en las áreas de formación, actualización e investigación en las escuelas y universidades vinculadas, ello en beneficio de los entrenadores, deportistas, investigadores y académicos. Lo que posibilita que trabajen con marcos y lineamientos comunes en la formación de recursos humanos en el área.
8. Que el día 9 de junio del 2017, el Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte llevó a cabo la segunda Reunión Ordinaria, con el propósito de analizar los avances en los proyectos que desde el 2007 ha desarrollado, como lo es el Certamen Nacional de Investigación en Cultura Física, la Revista Mexicana de Investigación en Cultura Física y Deporte, el Estudio de Mercado Laboral, el Programa de Posgrado en Cultura Física, la Red de Bibliotecas Especializadas en Cultura Física y Deporte, por mencionar algunos. Lo anterior, indica el seguimiento y la importancia de la Cultura Física en nuestro país lo que propicia el aumento de la oferta de programas en estas áreas para cubrir la demanda de los jóvenes egresados del nivel medio superior y las necesidades del sector.
9. Que un estudio realizado en 2017 por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), señaló que la licenciatura en deportes contaba con una matrícula de 18, 481 estudiantes, con un salario mensual promedio de $8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con estudios de posgrado de $15,495.00 (QUINCE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la tasa de ocupación promedio a nivel nacional del 95.8% y solo el 4.2% se encuentran desempleados[[1]](#footnote-1).
10. Que el campo laboral para este tipo de perfiles es:
    1. Docencia en Educación Física en instituciones públicas o privadas.
    2. Entrenamiento deportivo en sus diferentes niveles de rendimiento, ya sea en instituciones escolares o en clubes deportivos; asociaciones, sindicatos y gimnasios; entre otros.
    3. En organismos e instituciones del campo profesional de la recreación.
    4. En instituciones de salud donde puede intervenir desde la perspectiva de la prevención hasta de la rehabilitación física.
11. Que el Consejo Estatal de Población (COEPO) publicó el documento “Diez Problemas de la Población de Jalisco: 2010 Una Perspectiva Sociodemográfica”. En dicho trabajo se analizan diez problemas que afectan a importantes sectores de la población de Jalisco, dos de ellos son: “sobrepeso y obesidad” y “las adicciones”, los cuales van en incremento a nivel nacional, estatal y regional.
12. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2019), la actividad física puede contribuir al desarrollo social de los jóvenes, dándoles la oportunidad de expresarse y fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración. También se ha sugerido que los jóvenes activos pueden adoptar con más facilidad otros comportamientos saludables, como evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, y tienen mejor rendimiento escolar.[[2]](#footnote-2)
13. Que respecto al sobrepeso y la obesidad, en promedio 40% de los niños y adolescentes en Jalisco padecen este mal y el 70% de los adultos también lo presentan; ha habido un incremento del 8% anual de los cánceres, la OMS estima que el 21% del cáncer de mama[[3]](#footnote-3) y el 21% del cáncer de colón tienen relación con este problema. Dado que la inactividad física de los jaliscienses, en parte, está relacionado con la falta de hábitos de las personas para caminar o a la actividad física desde la niñez, se han estado implantando políticas públicas al respecto.
14. Que en lo que corresponde a las adicciones, el consumo de estupefacientes aumentó de forma alarmante, entre 2011 y 2017 de hasta el 200 % en el consumo de alcohol y drogas entre menores de edad. Es decir, subió un 50 o 60 % en los últimos años el consumo de hombres y un 200 % de las mujeres, siendo las niñas y adolescentes el grupo en el que se incrementa con mayor rapidez, de acuerdo con cifras de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC)[[4]](#footnote-4). En junio del 2018, la Comisión posicionaba a Jalisco como el primer lugar nacional en uso de drogas ilícitas, una categoría que incluye a la mariguana, cocaína, pasta de cocaína, crack, alucinógenos, inhalables, heroína y estimulantes tipo anfetamínico (ETA)[[5]](#footnote-5).
15. Que la Universidad de Guadalajara promueve acciones para la solución de las problemáticas enunciadas, mediante la oferta de programas educativos que formen profesionales con capacidades para incidir en el contexto descrito, para tal efecto el CUSur conformó en 2010 el Grupo Estratégico, en el que participaron académicos y directivos, con el fin de que realizaran diferentes estudios de factibilidad y pertinencia para abrir el plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, los estudios que se citan en los siguientes resultandos fueron actualizados y ratificados mediante el acta de la Sesión 196 del día 23 de abril de 2018, mismos que evidencian la constante demanda de los estudiantes al programa que aquí se propone, debido al desarrollo que ha tenido la región en los últimos años y que se manifiesta por la multiplicación de oferta educativa en los diferentes niveles, la unidades de entrenamiento deportivo, las unidades médicas que cuentan con servicios de rehabilitación, las empresas dedicadas al turismo y entretenimiento, que son potenciales demandantes de este tipo de perfiles.
16. Que la región Sur tiene una extensión territorial de 13,347.83 Km2, lo que representa poco más del 17% de la superficie del estado, con una población de 489,935 habitantes, equivalente al 6.03 % de la población estatal al 1 de julio del 2017. Cabe señalar que existe el turismo alternativo y de montaña en Tapalpa y Mazamitla, actividades que podrán crecer considerablemente si se aprovechan para ello los recursos ambientales y culturales de que disponen otros municipios[[6]](#footnote-6).
17. Que en relación al estudio de factibilidad concerniente a la demanda para apertura de la Licenciatura, el CUSur aplicó una encuesta aleatoria a 423 alumnos de cuarto, quinto y sexto semestre de las preparatorias y bachilleratos de diferentes instituciones educativas de 79 localidades de los 24 municipios la región Sur, para conocer sus preferencias de estudios universitarios, de lo que se desprende:
18. El 27.5% plantean a la Licenciatura en Cultura Física como su primera, segunda y tercera opción;
19. El 29.3% otorgan una mayor puntuación a las actividades que se relacionan con las áreas de la salud;
20. El 19% optan por actividades que se relacionan con el área educativa; y,
21. Se estima que un 3.8 % de los estudiantes de bachillerato pueden considerar esta carrera como una opción de su preparación profesional.
22. Que en el estudio de la opinión de los padres de familia de los alumnos realizado por académicos el CUSur, se aplicaron 92 cuestionarios a padres de familia y preguntas detonadoras 6 grupos focales en los que participaron 40 padres de familia en la zona de influencia del CUSUR, marcando preferencia por tres carreras Medicina, Derecho y Cultura Física.
23. Que académicos del CUSur aplicaron 15 entrevistas a Presidentes de Cámaras y líderes sociales, académicos y gubernamentales, para conocer sobre la pertinencia de la apertura de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, encontrando que sus preferencias fueron las carreras de mayor importancia al avance científico y tecnológico (ingenierías, física y química), siguiendo Odontología y Cultura Física.
24. Que en lo que se refiere al campo profesional en el área médica de la región Sur, los Licenciados en Cultura Física y Deporte estarán capacitados para identificar todas las partes e interacciones de un problema fisiológico desde la perspectiva molecular y además serán capaces de manejar las bases de datos que describan y modelen estos sistemas, lo que facilitará de manera directa la identificación del modelo personal.
25. Que la carrera en Cultura Física y Deporte cubrirá las demandas sociales en pro de la preservación de las tradiciones de la región, tales como el baile y la danza regionales, la profesionalización en la oferta de cursos y diplomados de danza en la Casa del Arte “Vicente Preciado Zacarías” del CUSur, así como en las casas de la cultura de los Ayuntamientos de la región, el estado y el resto del país.
26. Que el proyecto de apertura de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes fue presentado para su aprobación al Colegio Departamental de Desarrollo Regional, el cual fue aprobado el día 18 de junio de 2015. Posteriormente el Consejo Divisional de Bienestar y Desarrollo Regional, aprobó la apertura, conforme se desprende de contenido del Acta No. 136 de la Sesión del 24 de junio de 2015.
27. Que el Consejo del CUSur aprobó con el dictamen CC/1372/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, la propuesta para la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, según el Acta de la Sesión 196 del día 23 de abril de 2018.
28. Que el **objetivo general** del programa es formar profesionistas de calidad que conozcan y comprendan los objetos de estudio de las ciencias de la educación física, la actividad física y el deporte, así como los métodos y estrategias para intervenir en poblaciones y escenarios diversos, en las diferentes manifestaciones de la cultura física.
29. Que los objetivos específicos del programa académico de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes son:
30. Formar profesores para la enseñanza de la educación física en los diferentes niveles y etapas escolares;
31. Formar entrenadores deportivos para ejercer la profesión, ya sea en el nivel de iniciación, de desarrollo, o de rendimiento;
32. Formar profesionistas para la promoción de la actividad física orientada a la salud, tanto desde la perspectiva de los estilos de vida activos y saludables, como desde la perspectiva de la rehabilitación;
33. Formar profesionistas que se desempeñen en la administración y gestión de la actividad física y el deporte, en organizaciones de los sectores público y privado;
34. Formar recursos humanos para intervenir profesionalmente, a través de la recreación, en distintas poblaciones y grupos sociales;
35. Formar profesionistas que intervengan en la enseñanza y en la promoción de actividades físicas del ámbito artístico, expresivo y rítmico del baile y la danza; y,
36. Formar entrenadores personales que utilicen, con criterios científicos, los conocimientos de la preparación física y que empleen los avances técnicos y tecnológicos de las actividades de gimnasio y las prácticas corporales emergentes.
37. Que la tutoría será un elemento básico en su formación profesional, ya que acompañará a los estudiantes durante su trayectoria universitaria para brindar a través del acompañamiento, respuestas a las necesidades de los estudiantes: apoyar al estudiante desde los primeros ciclos, vinculando las habilidades propias de la formación y la adquisición de estrategias de aprendizaje; facilitar su integración a la vida universitaria y darle a conocer la oferta de servicios de apoyo; ofrecer recursos adicionales que permitan al estudiante apoyarse en diversos asesores disciplinares y metodológicos que atiendan sus dudas por materia y la dirección de los trabajos de titulación; y proveer habilidades al estudiante para la interpretación del conocimiento y su implicación en la vida profesional. Para ello se ha conformado un sólido equipo de tutores que respondan a los estudiantes y corresponsablemente trabajen para cumplir los objetivos del programa educativo.
38. Que para la vinculación del programa educativo, el CUSur además de los convenios institucionales con que cuenta, gestionará con diversos organismos públicos, privados y no gubernamentales convenios y acuerdos para las prácticas profesionales y el servicio social.
39. Que con la finalidad de promover la movilidad estudiantil e internacionalización del plan de estudios, para ello se tiene previsto que se celebren convenios de colaboración para que participen en los siguientes programas:

* Jóvenes de Intercambio México Argentina (Instituto Provincial de Educación física de Córdova);
* Programa Académico de Movilidad Estudiantil México Colombia (Instituto Universitario de Educación física de la Universidad de Antioquia);
* *Student Connection*/USA (*Bacheloir of science in exercise University of Wisconsin La Crosse*);
* *Student Exchange Program-Newcastle University* Reino Unido (*Exercise biomedicine*); y,
* *Student Connection*/Reino Unido Liverpool *Jhon Moores University* (*Sport and Exercise science*)

1. Que el CUSur cuenta con personal académico con el perfil apropiado para respaldar la docencia de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, siendo 15 Profesores de Tiempo Completo (9 doctores, de ellos 3 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI); 3 candidatos a doctor; y 3 maestros que pertenecen al SNI) y 8 profesores de asignatura (1 doctor y dos maestros). En relación a su perfil académico, 15 de ellos son médicos con especialidades fundamentalmente en los deportes y actividades físicas relacionadas con las asignaturas del programa educativo propuesto, Los profesores de asignatura tienen especialidad en diferentes disciplinas que conforman este plan de estudios, sin perjuicio de que a futuro se necesitarán más profesores investigadores con grado de doctor, en particular para el área de formación especializante.
2. Que los productos académicos que se generen a partir de esta Licenciatura, aportarán conocimientos e insumos para un mejor desarrollo de la investigación, principalmente a los cuerpos académicos: Enfermedades Crónico Degenerativas; Genotoxicidad y Alimentación; Calidad e Innovación en Educación; Investigación en Comportamiento Alimentario y Nutrición; Comportamiento, Salud y Calidad de Vida; Comportamiento, Alimentación y Medio Ambiente; Desarrollo Integral y Educación; Investigación en Biomedicina, Nutrición y Comportamiento; Procesos Alimentarios y Perspectivas de Género en Diferentes Contextos; Salud Pública; y, Fisiología Biomédica. Los enfoques de investigación en esta área del conocimiento, más consolidados, a lo largo de la última década pueden ser agrupados en las siguientes líneas del desarrollo:
3. Educación física y enseñanza de la actividad física y el deporte;
4. El deporte y las prácticas físico-deportivas;
5. Ciencias Sociales y comportamentales, aplicadas a la práctica de la actividad física y el deporte;
6. Fisiología del ejercicio, orientada hacia la salud y hacia el rendimiento deportivo;
7. Ciencias morfológicas, biomecánica y ergonomía aplicadas a la actividad física y el deporte;
8. Organización y gestión de la actividad física y el deporte;
9. Análisis de la demanda de servicios deportivos;
10. Comportamientos de compra de los consumidores de servicios deportivos;
11. Análisis del mercado laboral deportivo; y,
12. Regulación, normativa y legislación.
13. Que para la implementación del diseño de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes se cumplen los aspectos académicos y administrativos, la infraestructura física y tecnológica, que permiten la adecuada ejecución del programa, además de facilitar y propiciar la flexibilidad de servicios que respondan de manera eficiente y pertinente a los estudiantes.
14. Que es importante enfatizar que el CUSur cuenta con una importante infraestructura deportiva ubicada dentro del campus (2 canchas de futbol reglamentarias, con graderías y empastado), 2 canchas de básquetbol y de vóleibol al aire libre, además de una techada, un Centro Acuático conformado por una fosa de clavados, una alberca semi-olímpica y un amplio gimnasio, áreas de trabajo académico y un área de venta de ropa para ejercicios acuáticos, áreas de sanitarios, etc. En las cuales se podrán desarrollar actividades de manera inicial para cubrir las necesidades de la pista de atletismo. Por otra parte, el CUSur se apoyará de la pista de atletismo en la Unidad Deportiva Municipal “Venustiano Carranza”, que ha sido puesta a disposición para uso por parte de los alumnos del CUSur sin costo alguno por parte del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, lo que contribuirá a resolver de manera inmediata dicha necesidad de infraestructura en lo que se construye la propia del Centro Universitario.
15. Que los resultados del programa educativo se evaluarán periódicamente a través de un Comité Académicos y dos académicos externos a la licenciatura. La evaluación del programa tiene como objetivo la excelencia académica para lograr en su momento la acreditación. Se evaluará la eficiencia terminal por cohorte generacional en términos de la relación graduados-ingreso, considerando el tiempo promedio para la obtención del grado. Se evaluarán los resultados del programa educativo, su impacto y los logros de sus egresados como elementos que brindan información relevante sobre la calidad y pertinencia de la licenciatura. Se evaluarán los profesores en varios tópicos, así como los alumnos.
16. Que por lo antes expuesto, la propuesta de abrir la Licenciatura en Cultura Física y Deportes en el CUSur se justifica plenamente y se adhiere a los términos del plan de estudio y de implementación establecidos en el dictamen I/2014/514 y FE de Erratas I/2014/1153, mediante el cual el CGU aprobó la última modificación de dicho programa educativo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o:**

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

1. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
2. Que es atribución del CGU, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado.
3. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
4. Que es atribución del CGU conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados, en correlación con el artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudio que indica que para que un Centro pueda ofrecer carreras que tiene en otro Centro Universitario, deberá de ser aprobado por el Consejo General Universitario.
5. Que el CGU funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.

VII. Que es atribución de la Comisión de Educación del CGU conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

La Comisión de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del CGU, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

VIII. Que de conformidad al artículo 86, fracciones IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario proponer al pleno, el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

IX. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del CGU.

IX. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanente de Educación y Hacienda tienen a bien proponer al pleno del CGU los siguientes:

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO**. Se abre en el Centro Universitario del Sur el plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física y Deportes**, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 “B”.

**SEGUNDO**. El Centro Universitario del Sur se ajustará al plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, en su última modificación aprobada por el CGU el día 16 de diciembre del 2013, bajo el dictamen número I/2013/514 y la Fe de Erratas número I/2014/1153, aprobada el día 25 de julio de 2014 por la Comisión Permanente de Educación del CGU, para operar en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y de la Costa.

**TERCERO**. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario del Sur, con excepción del incremento en las horas de asignatura que serán asignadas de la bolsa de servicios personales de la Red Universitaria.

**CUARTO**. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A t e n t a m e n t e**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| |  |  | | --- | --- | |  | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata | | |  |  | | --- | --- | |  | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | |
|  |  |
| |  |  | | --- | --- | |  | Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | |  |  | | |  |  | | --- | --- | |  | Lic. Jesús Palafox Yáñez | |
|  |  |
| |  |  | | --- | --- | |  | C. Jaír de Jesús Rojo Hinojosa | | |  |  | | --- | --- | |  | C. Jesús Arturo Medina Varela | |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. IMCO (2017) Compara Carreras, consultado en: http://imco.org.mx/comparacarreras/#!/ [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet\_young\_people/es/ [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index2.html [↑](#footnote-ref-3)
4. Nota periodística en: <https://www.sienmbargo.mx/17-05-2018/3418451>, consultado el 10 de enero del 2019 [↑](#footnote-ref-4)
5. Idem [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://es.inegi.org/wiki/Regiones_de_Jalisco>. Consultado el 10 de enero del 2019 [↑](#footnote-ref-6)